

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo singular de mínima 2021 0034
Demandado JULIO CESAR DIAZ GONZALEZ
Demandante MAURICIO ALBERTO GOMEZ BERNAL

Solicita la señora apoderada de la parte actora que se oficie a la oficina de tránsito de Cajicá, para el levantamiento de la prenda que ellos rechazaron, a pesar que el banco les informó acerca de la cancelación del mismo, respecto del vehículo que fuera embargado por este Despacho, e insinúa se haga lo mismo con relación a la anotación ordenada por la Fiscalía, cuando la misma ya había ordenado su cancelación.

Al respecto se dirá, que este proceso trata de un ejecutivo singular, en el cual no se van a considerar tales aspectos, la prenda y la anotación de la fiscalía, por ello se considera que no somos competentes para acceder a la pretensión de la señora memorialista, a quien se le invita para que insista en cuanto a las decisiones tomadas, tanto por el banco, como la fiscalía, para que procedan de conformidad.

Sin embargo se oficiara a la oficina de tránsito de Cájica, comunicándole que el embargo del vehículo en cuestión, no es por la prenda ni por otra cosa, sino por un proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En su oficina de despacho en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto del año 2021.
0109 20 AGO 2021